

Trabajo y Asuntos Sociales, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un párrafo al apartado 2 bis del artículo 19 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con la siguiente redacción:

«De la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer depende la División de Estudios e Informes, a la que corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La Secretaría del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
- b) El apoyo administrativo y la asistencia técnica al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer
- c) Las funciones enumeradas en los párrafos e), h), i), j) y k) del artículo 2 del Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.»

Dos. Se añade un apartado 5 al artículo 19 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con la siguiente redacción:

«5. Queda adscrito al Departamento, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, el órgano colegiado Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.»

Disposición final cuarta. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

4588 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.*

Advertida errata en el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo de 2006, se realiza la oportuna rectificación:

En la página 9848, párrafo «2. Medición del Nivel de pico (*L_{pico}*)», última línea, donde dice: «...en la norma UNE-EN 61672:2005 o versión posterior de la», debe decir: «...en la norma UNE-EN 61672:2005 o versión posterior de la misma.»

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4589 *REAL DECRETO 288/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda.*

La estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda se desarrolló mediante el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio. La importancia adquirida desde entonces por las funciones atribuidas a la Secretaría de Estado de Economía en materia de políticas sectoriales y defensa de la competencia y, en general, de las atribuidas a los centros directivos de política económica y de defensa de la competencia, aconseja reforzar la organización para asegurar un mejor funcionamiento de estos servicios.

Con ese objeto, se crea una Secretaría General, integrada en la Secretaría de Estado de Economía, donde se agrupan las competencias del sector de actividad administrativa de política económica y de defensa de la competencia.

Por las razones indicadas, a iniciativa del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda.*

El Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, se modifica en los siguientes términos:

Uno.—El apartado 4 del artículo 13 queda redactado como sigue:

«4. La Secretaría de Estado de Economía estará integrada por los órganos directivos siguientes:

- a) La Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia, con rango de subsecretaría, que asumirá la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Política Económica y de Defensa de la Competencia.
- b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- c) La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- d) La Dirección General de Financiación Internacional.»